

I. Disposiciones generales

CORTES GENERALES

14443 *CORRECCION de errores del texto de la reforma del Reglamento del Congreso de los Diputados sobre publicidad de las Comisiones de Investigación, aprobada el día 16 de junio de 1994.*

Advertido error en el mencionado texto publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 145, de 18 de junio de 1994, a continuación se procede a su oportuna rectificación:

En el artículo único, apartado tres, donde dice: «Se suprime el inciso "o formuladas por las Comisiones de Investigación" en el párrafo segundo del artículo 63», debe decir: «Se suprimen el inciso "o formuladas por las Comisiones de Investigación" en el párrafo segundo del artículo 63, así como el inciso "y de las Comisiones de Investigación" en el apartado 3 del artículo 64 del Reglamento».

MINISTERIO DE DEFENSA

14444 *REAL DECRETO 1266/1994, de 10 de junio, por el que se establece las plantillas de las Fuerzas Armadas para el ciclo 1994/1995.*

La Ley 14/1993, de 23 de diciembre, de plantillas de las Fuerzas Armadas, establece en su disposición transitoria primera que el Consejo de Ministros dictará las disposiciones necesarias para adaptar progresivamente los efectivos de cuadros de mando a las plantillas fijadas en dicha Ley.

Por su parte, la aplicación de los preceptos contenidos en el Real Decreto 1622/1990, de 14 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de evaluaciones, clasificaciones y ascensos del personal militar profesional, e, igualmente, los contenidos en el Real Decreto 1928/1991, de 20 de diciembre, por el que se adapta a las escalas declaradas a extinguir el régimen

del personal militar establecido en la Ley 17/1989, de 19 de julio, requieren la existencia de plantillas distribuidas por empleos, cuya vigencia se extienda durante el ciclo de evaluación correspondiente.

En su virtud, a propuesta del Ministro de Defensa, de acuerdo con el Consejo de Estado, y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día 10 de junio de 1994,

DISPONGO:

Artículo 1.

1. Se aprueban las plantillas de cuadros de mando constituidos por militares de carrera y por militares de empleo de la categoría de Oficial, totales por empleos de cada uno de los Cuerpos y Escalas de los Ejércitos y de los Cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas, que han de regir desde el 1 de julio de 1994 hasta el 30 de junio de 1995, ambas fechas inclusive, que se indican en el anexo a este Real Decreto.

2. Las plantillas de los cuadros de mando correspondientes a la Escala Técnica del Cuerpo de Ingenieros Politécnicos del Ejército de Tierra, la Escala Técnica del Cuerpo de Ingenieros de la Armada y la Escala Técnica del Cuerpo de Ingenieros del Ejército del Aire quedan supeditadas al desarrollo reglamentario de lo dispuesto por la Ley 14/1993, de 23 de diciembre, en su disposición adicional cuarta, apartado 4.

Artículo 2.

Las plantillas que se establecen comprenden a todo el personal que se encuentre en las situaciones de servicio activo, disponible y suspenso de funciones.

Artículo 3.

Los efectivos fijados son los máximos a alcanzar por cada empleo el 30 de junio de 1995.

Las vacantes que se produzcan desde el 1 de julio de 1994 hasta la fecha antes señalada se darán al ascenso o se amortizarán de acuerdo con las normas que, para cada Ejército y para los Cuerpos comunes de las Fuerzas Armadas, fije el Ministro de Defensa.

Disposición derogatoria única.

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan a lo dispuesto en el presente Real Decreto.